



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE ENERO DE 2001

Suplemento B
6086

No. 15435

**SECRETARIA DE PLANEACION
Y FINANZAS**

**ACUERDO DE COLABORACION
ADMINISTRATIVA**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO**

Y

17 H. AYUNTAMIENTOS

ENERO 2001

H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES CP. SAÚL PLANCARTE TORRES, LIC. FERNÁNDO PALACIOS HERNÁNDEZ Y MIREYA PRIEGO SÁNCHEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Balancán, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"

FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES



LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"



C. SAUL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO PALACIOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIREYA PRIEGO SANCHEZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DR. ABENAMAR MORALES GAMAS, DR. RUBEN PRIEGO HERNANDEZ Y MATEO GAMAS VIDAL, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Cárdenas, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso.

- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.
- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permitan mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaria" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

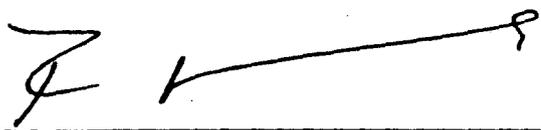
SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y mortificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

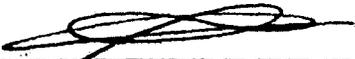
POR "LA SECRETARIA"

 _____ FERNANDO CALZADA FALCON SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS	 _____ NEHIN LOPEZ ACOSTA COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES
---	--



LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"



DR. ABENAMAR MORALES GAMAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. RUBEN DIEGO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MATEO GAMAS VIDAL
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LIC. FRANCISCO HERRERA LEÓN, LIC. LULIO MARÍN ORTÍZ Y PROFRA. ANGELA MAGAÑA VILLASECA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE

TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley

Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Centla, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para

tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".

- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.
- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales,

quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

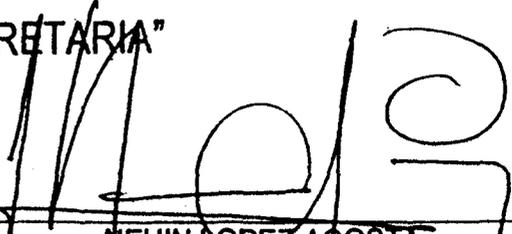
NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

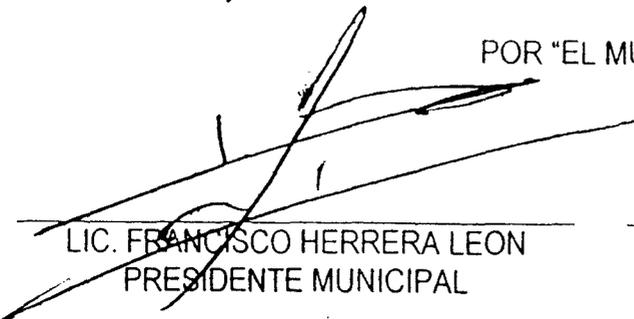


NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES



LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

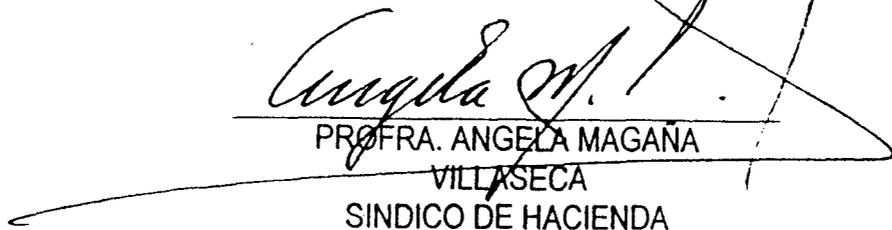
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. FRANCISCO HERRERA LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LULIO MARIN ORTIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFRA. ANGELA MAGANA
VILLASECA
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA; SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES: Q.F.B. ANDRÉS GRANIER MELO, DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY Y C.P. GILDA MARIA BERTOLINI DÍAZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arts. 1, 2, 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Centro, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre "el Estado" y "el Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

A).- Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Federal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

B).- Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.

C).- Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".

D).- Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .

E).- Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".

F).- Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día quince, y liquidar la totalidad de las participaciones que

correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.

G).- Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

A).- Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

B).- Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".

C).- Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.

D).- Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio", no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

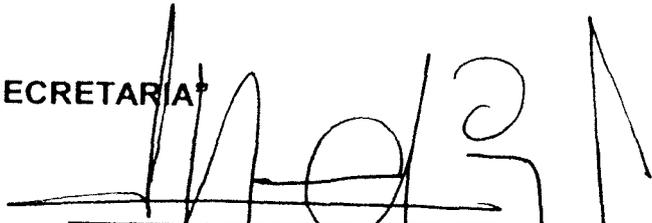
OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que

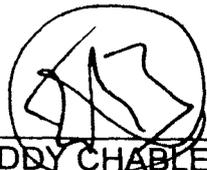
cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

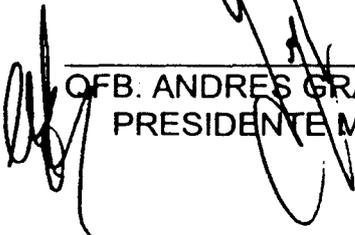
NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

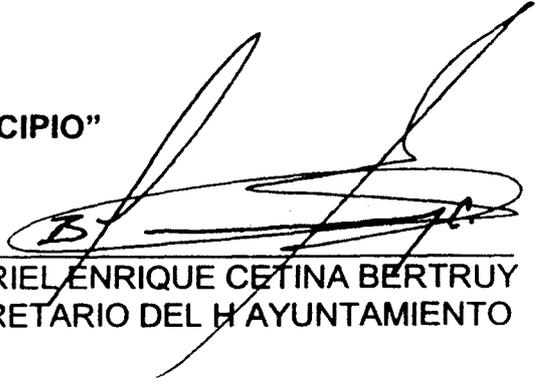
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.


POR "LA SECRETARIA"
FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS


NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES


LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET


OFB. ANDRES GRANIER MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL


POR "EL MUNICIPIO"
DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO


C.P. GILDA MARIA BERTOLINI DIAZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DR. JOSÉ MANUEL COPELAND GURDIEL, ING. EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ Y LIC. JOSÉ MEDEL CORDOVA PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Comalcalco, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

-
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

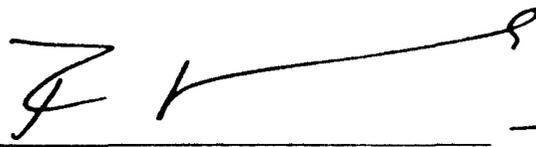
SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

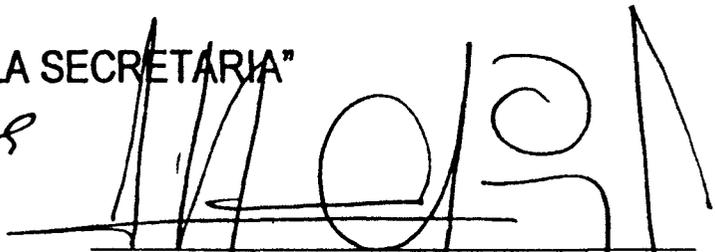
OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"

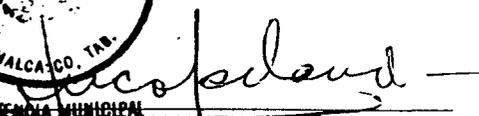

FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

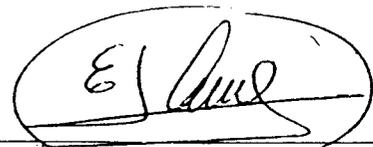

NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES


LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET



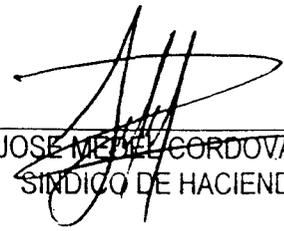
POR "EL MUNICIPIO"


DR. JOSE MANUEL COPELAND
GURDIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




LIC. JOSE MANUEL CORDOVA PEREZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO, DR. ARQUÍMIDES ORAMAS VARGAS Y VIRGILIO DÍAZ ESCALOYA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Cunduacán, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

-
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
 - C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
 - D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
 - E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
 - F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
 - G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

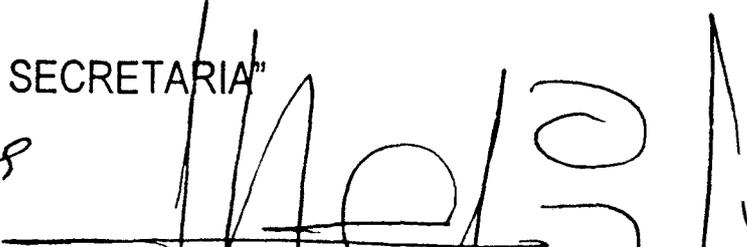
OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

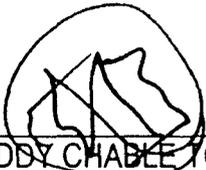
NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

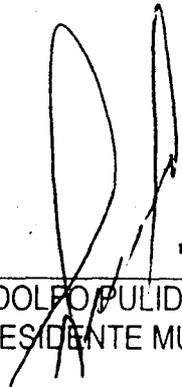
POR "LA SECRETARIA"


FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

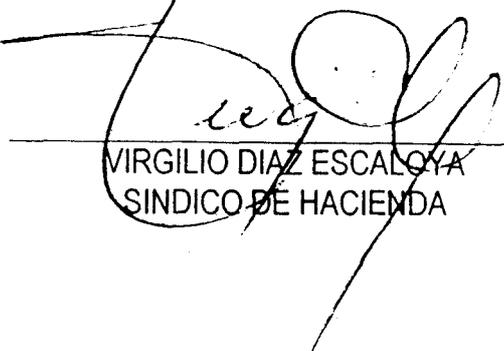

NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES


LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"


ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ARQUIMIDES ORAMAS VARGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


VIRGILIO DIAZ ESCALOYA
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ, DR. NAIM HAZOURI ZURITA Y MVZ. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LANDERO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

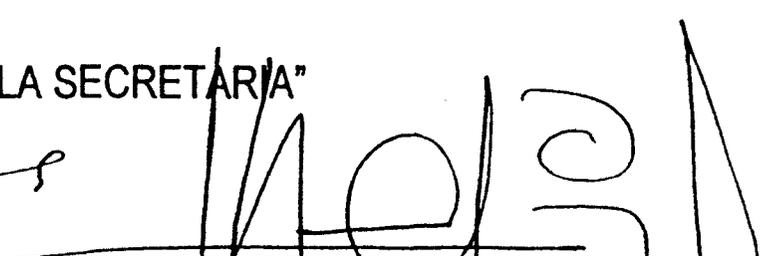
OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"

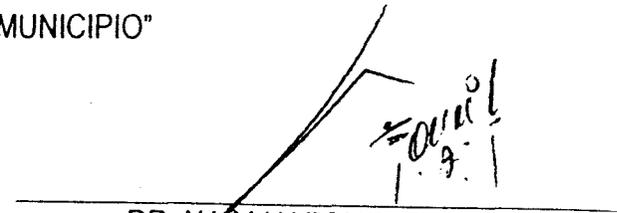

FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

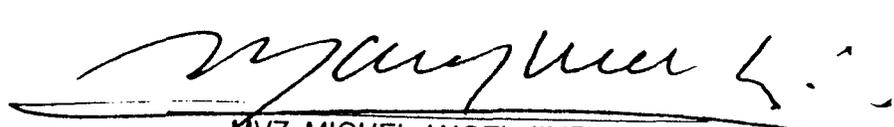

NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES


LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"


MANUEL DIAZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. NAIM HAZOURI ZURITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MVZ. MIGUEL ANGEL JIMENEZ
LANDERO
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL, DR. CARLOS MARIO LÓPEZ PÉREZ Y PROFRA. JOSEFINA MILDRED ESCOBAR VALENCIA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

-
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
 - C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
 - D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
 - E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
 - F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
 - G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

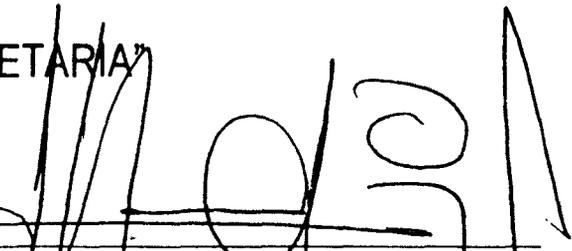
OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

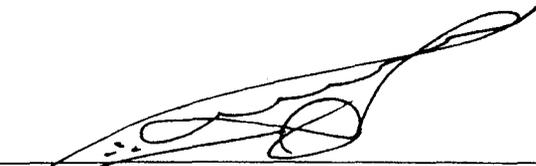
POR "LA SECRETARIA"


FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

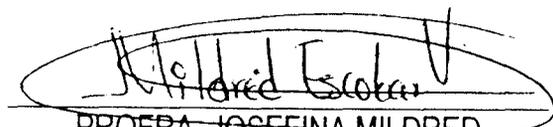

NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES


LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. CARLOS MARIO LOPEZ PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROFRA. JOSEFINA MILDRED
ESCOBAR VALENCIA
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES CP. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI, DR. BENEDICTO ANDRADE ALCOCCER Y ING. ALFONSO LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Jalapa, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

-
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
 - C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
 - D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
 - E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
 - F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
 - G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

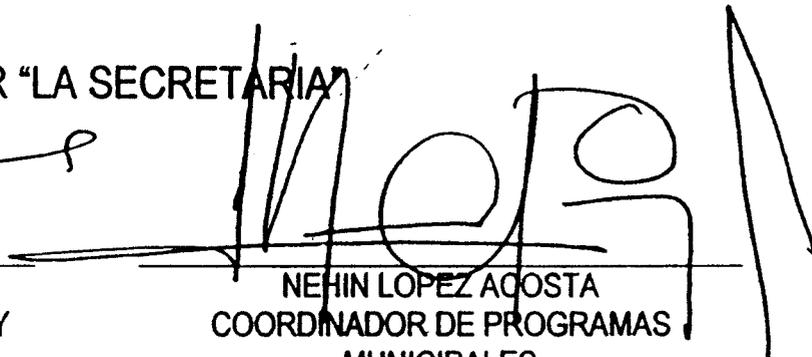
NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

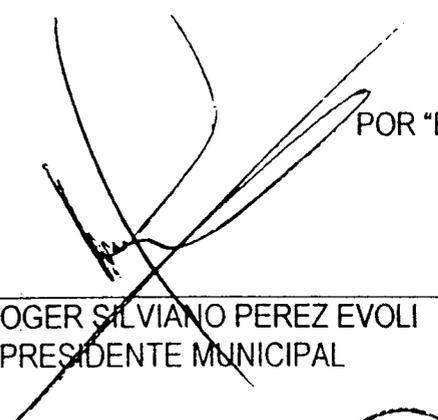


NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES

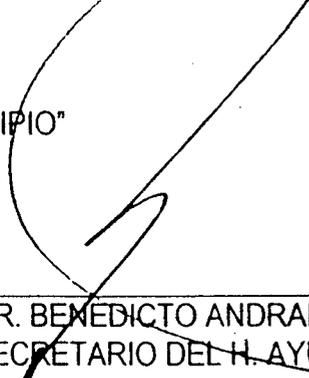


LIC. FREDDY CNABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"



CP. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. BENEDICTO ANDRADE ALCO CER
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ALFONSO LOPEZ VAZQUEZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DR. ANTONIO SASTRÉ SEGOVIA, TEC. FRANCISCO ALCUDIA ARELLANO Y PROFR. DOMINGO GARCÍA VARGAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.
- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos

incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".

- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

CH



NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES



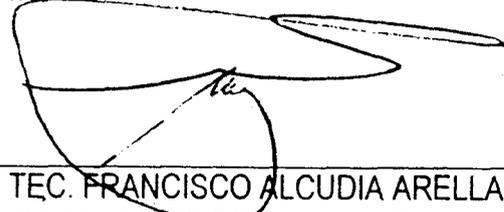
LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA

POR "EL MUNICIPIO"



DR. ANTONIO SASTRE SEGOVIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TEC. FRANCISCO ALCUDIA ARELLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFR. DOMINGO GARCIA VARGAS
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ALFONSO FILIGRANA CASTRO, PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS Y PABLO NOTARIO PERAZA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Jonuta, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS



NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES



LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

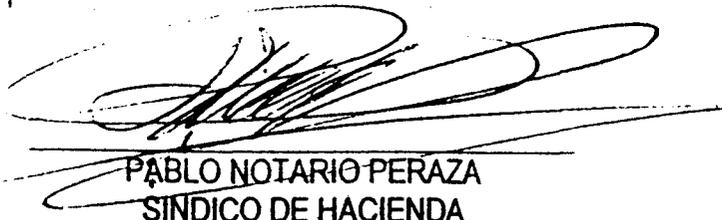
POR "EL MUNICIPIO"



FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA
CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PABLO NOTARIO PERAZA
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES MVZ. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, LIC. FELIPE FERIA PÉREZ Y PEDRO RAMÓN GIL ZURITA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Macuspana, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

-
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
 - C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
 - D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
 - E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
 - F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
 - G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"

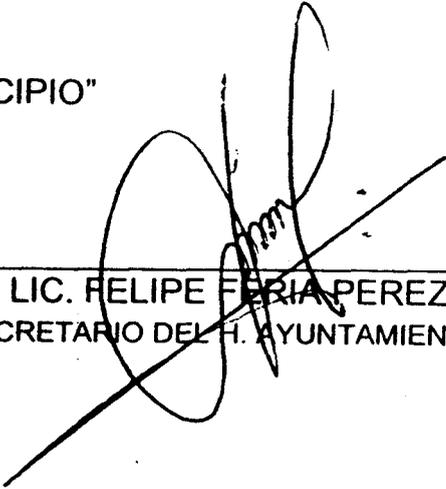

FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS


NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES


LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"


MVZ. JOSE EDUARDO ROVIROSA
RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FELIPE FERIA PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. PEDRO RAMON GIL ZURITA
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES PROFRA. CESAR DE LA CRUZ OSORIO, LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA Y PROFRA. FRANCISCA RAMÍREZ CHAN, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Nacajuca, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

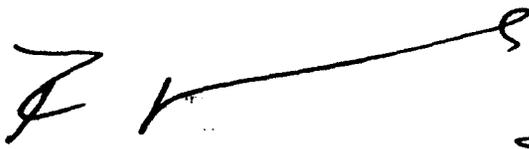
SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

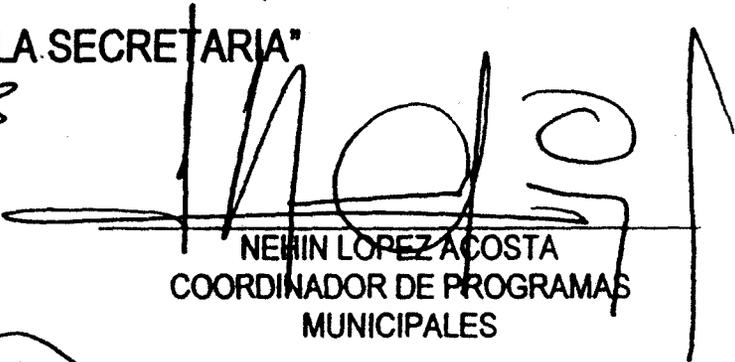
NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS



NEWIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES



LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

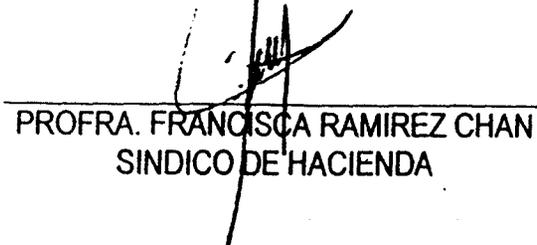
POR "EL MUNICIPIO"



PROFR. CESAR DE LA CRUZ OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFRA. FRANCISCA RAMIREZ CHAN
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DR. JORGE ANDRÉS GARCÍA FERNÁNDEZ, NUT. VICTOR ALEJANDRO ALEJANDRO Y DR. LORENZO PÉREZ OROPEZA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Paraíso, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establecè la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

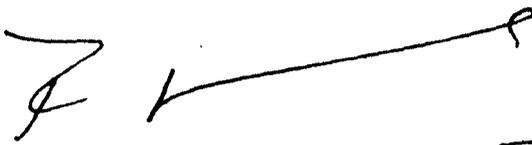
SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

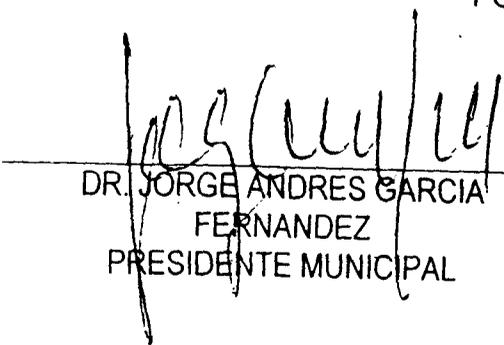
POR "LA SECRETARIA"


 FERNANDO CALZADA FALCON
 SECRETARIO DE PLANEACION Y
 FINANZAS

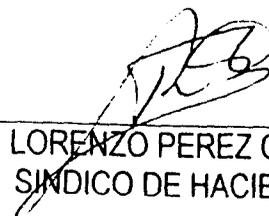

 NEHIN LOPEZ ACOSTA
 COORDINADOR DE PROGRAMAS
 MUNICIPALES


 LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"


 DR. JORGE ANDRES GARCIA
 FERNANDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 NUT. VICTOR ALEJANDRO ALEJANDRO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 DR. LORENZO PEREZ OROPEZA
 SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LIC. JORGE LUIS IZA RAMÍREZ, LIC. CIELO ALBORES SANTIAGO Y SIRIA MARÍA PÉREZ MÉNDEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría"; mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

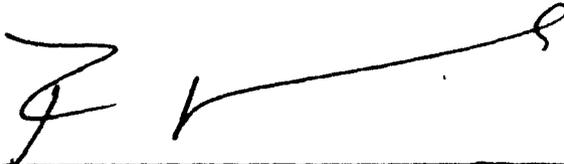
SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

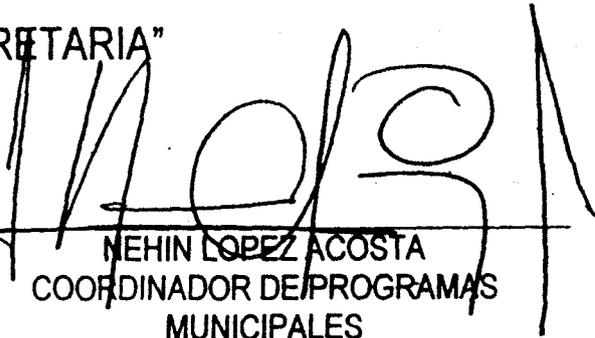
NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

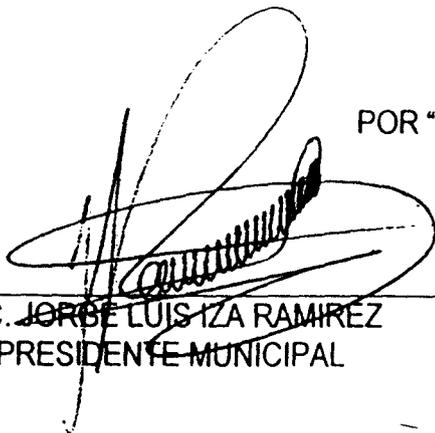


NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES



LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JORGE LUIS IZA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CIELO ALBORES SANTIAGO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SIRIA MARIA PEREZ MENDEZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ING. MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA, LIC. JOSÉ DEL AGUILA BELTRÁN Y GREGORINA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ BASTAR, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el

apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Teapa, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y "El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".

- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.
- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio"

no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en al ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"

FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

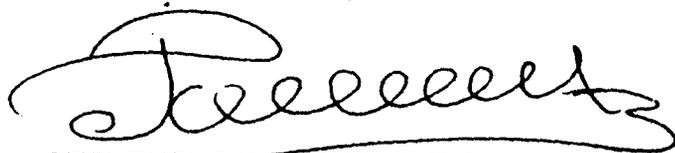
NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES

LIC. FREDDY CNABLE TORRANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR "EL MUNICIPIO"



ING. MARCO ANTONIO ESPADAS
GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DEL AGUILA BELTRAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



GREGORINA DEL CARMEN SANCHEZ
BASTAR
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE

ACUERDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNANDO CALZADA FALCON Y NEHIN LOPEZ ACOSTA SECRETARIO Y COORDINADOR DE PROGRAMAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, FRANCISCO GONZÁLEZ OLÁN Y LIC. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDDY CHABLE TORRANO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; DOCUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1992, es el marco jurídico que establece el sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece la base, plazos y montos para el cálculo y liquidación de las participaciones que corresponden a los municipios, así como la creación de los fondos que permitan un mayor ingreso para las haciendas municipales.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es impulsar la relación institucional entre ambos órganos de gobierno, que conlleve al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad.

CUARTO.- Que es necesario establecer las bases que regulen el Sistema Estatal de Coordinación, y los mecanismos que permitan la información oportuna, estableciendo los montos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones durante el ejercicio fiscal que corresponda, así como también el apoyo y asesoría para una mejor recaudación de los ingresos propios de "El Municipio".

QUINTO.- Que con la finalidad de que "El Municipio" conozca y cuente oportunamente con los recursos económicos para garantizar los gastos de operación, es necesario establecer un programa de pago de participaciones estimadas que le permitan la planeación de los programas de los gobiernos municipales.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones II, III, inciso I) in fine, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 11, fracción II, y 24, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracciones II y VII, 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 50, fracción XXVIII, y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Tenosique, celebran el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la operación del Sistema de Coordinación Fiscal y Financiera entre el "Estado" y

"El Municipio", así como la instrumentación de apoyo y asesoría que en materia de ingresos requiera la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo "La Secretaría" se obliga a:

- A) Calcular y entregar a "El Municipio" en dos parcialidades cada mes, las participaciones federales que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- B) Coadyuvar junto con otras instancias del Gobierno Estatal en la integración de los programas que tengan como fin modernizar las finanzas públicas de "El Municipio", así como vincular su actividad fiscal y financiera a las propuesta de descentralización y desarrollo del mismo.
- C) Establecer las normas que habrán de cumplirse en materia de coordinación fiscal y financiera entre el gobierno del Estado y "El Municipio".
- D) Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a "El Municipio" en la elaboración de su Programa Operativo Anual en función de los alcances financieros en cada caso .
- E) Proporcionar a "El Municipio" al inicio de cada ejercicio fiscal la estimación de recursos previstos para el año de que se trate, con la finalidad de que cuente con la información oportuna que le permita establecer sus programas municipales. De igual forma, se compromete a informarle durante el ejercicio las modificaciones al monto presupuestado inicialmente, de acuerdo con la evolución que registre el Fondo Municipal de Participaciones, utilizando para tal efecto el documento denominado "oficio de ampliación" o de "cancelación de recursos financieros".
- F) Pagar un anticipo a las participaciones que corresponden a "El Municipio", antes del día 15, y liquidar la totalidad de las participaciones que correspondan antes del día último, del mes que se trate. El pago de cada una de las parcialidades debe ser por un monto mínimo suficiente para cubrir el importe de los sueldos y salarios de una quincena.
- G) Proporcionar la documentación comprobatoria que dará sustento a los ingresos municipales en las cuentas públicas que se presentan al Congreso del Estado, mediante el documento "Hoja de Liquidación Financiera".

TERCERO.- Por su parte "El Municipio" se obliga a:

- A) Empezar programas específicos para estimular la recaudación municipal

tanto en el impuesto predial como los demás impuestos, productos y accesorios fiscales.

- B) Proporcionar con la oportunidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, la información referente a la recaudación de los impuestos incentivables en la coordinación de programas municipales de "La Secretaría".
- C) Establecer compromisos de gasto y proyectos de inversión, solo por los montos autorizados y comunicados por "La Secretaría", mediante los oficios de ampliación o cancelación de recursos financieros.
- D) Observar en todo momento los principios de orden y disciplina presupuestal que permita mantener el equilibrio financiero entre el monto de sus ingresos y los gastos tipo corriente e inversión.

CUARTO.- Es de común acuerdo de las partes que en casos no previstos, por contingencias económicas, el monto participable a "El Municipio" no alcance a cubrir lo establecido en el inciso f) del punto segundo de este instrumento, "La Secretaría" se compromete a cubrirlo con recursos estatales, quedando obligado "El Municipio" a aceptar las compensaciones que se generen posteriormente a favor del Estado por este hecho.

QUINTO.- De igual manera las partes acuerdan que, cuando por situaciones de carácter especial "El Municipio" tenga que realizar pagos a terceros, y no cuente con recursos económicos para su atención, "La Secretaría" podrá realizar dichos pagos con cargo a sus participaciones, debiendo "El Municipio" expedir la autorización expresa para que el pago se realice al beneficiario de que se trate.

SEXTO.- "La Secretaría" y "El Municipio" reconocen expresamente que el presente acuerdo de colaboración no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Es de común acuerdo, que en caso de duda sobre la interpretación de este acuerdo, se esté a lo que ambas partes convengan.

OCTAVO.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación que cualquiera de las partes haga por escrito con 15 días de anticipación por lo menos.

NOVENO.- El presente acuerdo de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"



FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS




NEHIN LOPEZ ACOSTA
COORDINADOR DE PROGRAMAS
MUNICIPALES

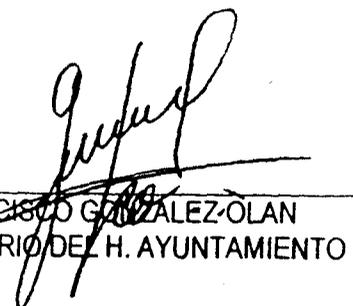


LIC. FREDDY CNABLEN SORZANO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

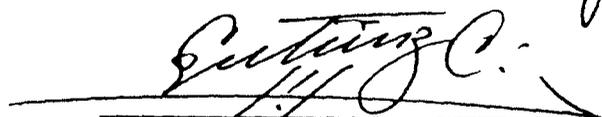
POR "EL MUNICIPIO"



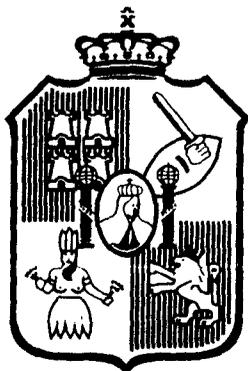
DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO GONZALEZ-OLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ
CORTES
SINDICO DE HACIENDA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.